

SEÑOR
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental de petición

Accionante: EDILBERTO YAIR GASTELBONDO BERRIO
Correo electrónico: edilbertogastelbondo@gmail.com

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
Universidad Libre

Yo, EDILBERTO YAIR GASTELBONDO BERRIO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra LA Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

El día 23 de noviembre del 2025, asistí a la presentación de pruebas escritas en el Municipio de Caucasia, en el Departamento de Antioquia, para participar en el proceso de selección Nos, 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, en cuya convocatoria me postulé para la OPEC No. 223469

De acuerdo a la emisión de resultados del examen escrito, suministrado a través de la Plataforma SIMO, no fui admitido para continuar en concurso, debido a que mis resultados fueron de 63,63 puntos con referencia a la puntuación mínima exigida equivalente a 65.

En virtud de la anterior, procedí a solicitar ante la CNSC, el acceso a los resultados de las pruebas escritas presentadas el pasado 23 de noviembre del 2025, a fin de verificar los resultados emitidos por la CNSC en la respectiva calificación.

El 11 de enero del 2026, accedí al material de las pruebas escritas e identifiqué algunas inconsistencias y/o inquietudes que fueron expresadas a la CNSC a través de los medios oficiales pactados en los reglamentos sujetos a los procedimientos acordados según la resolución respectiva.

En consecuencia, la CNSC, a través de la Universidad Libre; como entidad encargada de abanderar el proceso respectivo, dieron respuesta a la notificación de complemento a las reclamaciones

En la misiva de respuesta enviada por la CNSC y la Universidad Libre, se expresan argumentos que dan lugar al surtimiento de la mayoría de las inquietudes planteadas en mi reclamación, no obstante, existen unos puntos que fueron notificados en mi reclamación, cuya respuesta por parte de la CNSC, no logran desvirtuar los argumentos de mi reclamación.

Los puntos a los que hago referencia y que considero, no fueron aclarados a través de la respuesta emitida por la CNSC, fueron los siguientes:

“Pregunta 65.

En este punto, se refiere un caso mediante el cual se le designa a un funcionario, la tarea de establecer mecanismos para gestionar o diligenciar el seguimiento a la elaboración de un plan o proyecto territorial, y dicha pregunta refiere a las acciones que a dicho funcionario le corresponde realizar para lograr el éxito en su respectiva gestión.

En virtud de lo anterior, la respuesta que se proporciona en las claves por parte del evaluador, es la opción “b”, cuya respuesta refiere que al funcionario le corresponde costear los insumos y acciones necesarios para materializar los planes propuestos, situación que, a todas luces, no es legal, toda vez que el funcionario no debe acarrear con las costas de los trámites administrativos ni logísticos necesarios para el cumplimiento de los entregables en el marco de sus funciones.

En Colombia, los funcionarios públicos no están obligados a costear los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades en el cargo. La responsabilidad de suministrar los bienes y servicios necesarios para el normal desarrollo de las actividades encomendadas a un funcionario público recae en la entidad que lo emplea. Esto se establece en diversas normas que regulan la entrega, custodia y administración de bienes del Estado a funcionarios públicos. Por esta razón, considero que la respuesta que usted refiere al respecto en las claves proporcionadas por usted, no es la correcta, ya que, bajo ninguna circunstancia, sea cual sea el contexto del caso que deriva la pregunta número 65, se puede responder que el funcionario debe costear los insumos y mecanismos para materializar los planes propuesto.

En virtud de lo anterior, le solicito verificar dicha respuesta, ya que, en mi consideración, la opción “a” es la respuesta correcta a la pregunta 65.”

En referencia al punto 65, la CNSC, no logra argumentar de manera clara, porqué la opción “b” es la correcta, toda vez que esta opción refiere que el funcionario público debe costear los gastos asociados a los procesos técnicos que giran alrededor de unas funciones que tiene asignada.

Según la Real Academia de la Lengua Española, el significado de costear, se atribuye a asumir costos o cubrir gastos. Quedando claro que, la respuesta “b” indica que el funcionario público debe asumir gastos asociados a logística encaminada al logro de sus objetivos, cosa que no es viable, toda vez que los funcionarios públicos, NO deberán asumir costos ni cubrir gastos asociados al funcionamiento de la entidad bajo ningún contexto. Razón por la cual considero que la respuesta que la CNSC cataloga como correcta, realmente no lo es porque va en contravía con el procedimiento administrativo de una entidad pública, y en consecuencia, solicito sea rectificada.

“Pregunta 66.

Este punto se deriva del mismo caso de la pregunta 65, y refiere a la pertinencia de los insumos necesarios para completar la etapa de factibilidad de un proyecto en la etapa de pre inversión, a lo cual, según las claves proporcionadas por usted, la respuesta se limita a observar los detalles técnicos de proyecto para aprobar su factibilidad, sin embargo, existe otra opción de respuesta que para mí es mucho más acertada y completa, la cual, refiere la necesidad de obtener los estudios técnicos especializados de dicho proyecto, a fin de verificar, los detalles técnicos en conjunto con la acreditación del perfil de quien los remite y ampliar en otros aspectos de tipo económico, ambiental y socialmente, que afiancen la tranquilidad frente a la garantía de la calidad de la información, su contexto, pertinencia y veracidad.

De acuerdo a lo anterior, le solicito revisar la respuesta a la pregunta número 66, toda vez que para la aprobación de factibilidad de un proyecto en su etapa de pre inversión, no es suficiente con la simple información del detalle técnico, ya que también se requieren estudios especializados firmados por especialistas en las distintas áreas, donde se logren identificar aspectos de pertinencia de orden técnico, económico, ambiental y social, razón por la cual, considero que la respuesta correcta a la pregunta 66 es la opción “b””

En referencia al punto 66, la CNSC no argumenta claramente la razón por la cual desvirtúa la opción “b” pese a que, en la reclamación respectiva, se define que esta respuesta es mucho más completa que la que la CNSC sugiere, debido a que dicha respuesta desestima la acreditación de la veracidad de los estudios técnicos que amerita un proyecto para surtir un calificativo de factibilidad. Razón por la cual solicito que dicha respuesta sea rectificada

“Las siguientes preguntas, no obedecen a la naturaleza del cargo al cual estoy concursando, ni se encuentran directamente relacionadas con el manual de funciones adscrito a la OPEC No. 223469, en la cual me postulé, por tal razón, le solicito, sean excluidas de mi evaluación:

Pregunta 31 – obedece a funciones de una empresa de servicios públicos, las cuales en su mayoría se rigen por el derecho privado.

Pregunta 34 y 36 – obedecen a funciones directas de la secretaria de hacienda y oficina de presupuesto.

40, 41 y 42 – obedecen a funciones directamente relacionadas con la oficina de control interno.”

En referencia a esta observación, los argumentos planteados en mi reclamación son concisos y expresan que existe incongruencia entre las funciones del cargo y las preguntas realizadas, razón por la cual es necesario realizar una tabla comparativa entre las funciones adscritas al cargo correspondiente a la OPEC No. 223469 y la naturaleza de las preguntas aquí citadas, para poder determinar de manera objetiva la relación de congruencia o incongruencia que se pueda reflejar al respecto, razón por la cual solicito que dichas preguntas sean anuladas, toda vez que no se relacionan de manera directa con las funciones del cargo al cual estoy aspirando y por el cual estoy concursando.

DERECHOS VULNERADOS

Derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección del derecho mencionado anteriormente.

1. Sobre el derecho de petición frente a particulares.

El Derecho de Petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 la Constitución Política de Colombia, y en los artículos 32 y 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con relación a la procedencia del derecho de petición frente a particulares me permito citar la reitera jurisprudencia sobre el tema:

“Ya en el pasado, reiteradamente esta Corporación al pronunciarse sobre la procedencia de la acción de tutela para garantizar el derecho de petición frente a particulares, ha clarificado que el hecho de que no se haya reglamentado el derecho de petición respecto de organizaciones privadas, no impide que en ciertas

circunstancias el derecho de petición se aplique en el ámbito de las relaciones entre particulares:

“... Una cosa es que el derecho de petición no haya sido reglamentado respecto de organizaciones privadas y otra muy distinta que se admita, contra diáfanos postulados de la Constitución, que el trabajador actual o antiguo puede quedar sujeto al ‘sigilo’ de la entidad para la cual labora o laboró, no respecto de asuntos reservados o privados, sino en relación con derechos laborales suyos, salariales o prestacionales.”

Así, en la sentencia T-001 de 1998, se precisa el alcance del derecho de petición respecto de las organizaciones privadas, desde la óptica del constituyente; este pronunciamiento fue reiterado por esta Sala de Revisión en la sentencia T-111 de 2002:

“Con respecto al derecho de petición frente a organizaciones privadas la Asamblea Nacional Constituyente expuso su criterio de la siguiente manera:

"Se extendería el derecho de petición ante organizaciones particulares para garantizar los derechos fundamentales. Hasta el momento los individuos se encuentran indefensos frente a los poderes privados organizados, pues no existen conductos regulares de petición para dirigirse a ellos, cuando han tomado medidas que los afectan directamente. La extensión de este derecho a los centros de poder privado, sería una medida de protección al individuo, que le permitiría el derecho a ser oído y a ser informado sobre decisiones que le conciernen. El objetivo es democratizar las relaciones en el interior de las organizaciones particulares y entre estas y quienes dependen transitoria o permanentemente de la decisión adoptada por una organización privada".

El alcance de la expresión "organización privada" que emplea el art. 23 de la Constitución sugiere la idea de una reunión o concurso de elementos personales, patrimoniales e ideales, convenientemente dispuestos para el logro de ciertos objetivos o finalidades vinculados a intereses específicos, con la capacidad, dados

los poderes que detenta, para dirigir, condicionar o regular la conducta de los particulares, hasta el punto de poder afectar sus derechos fundamentales.”

En sentencia T - 377 de 2000 de la Corte Constitucional:

a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Copia de la reclamación presentada ante la CNSC.
2. Copia de la respuesta emitida por la CNSC

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional.
2. Que se revisen los puntos citados en la presente tutela y se redefinan los resultados de la evaluación de las pruebas escritas de referencia realizadas el pasado 23 de noviembre del 2025

ANEXOS

1. Copia de la tutela y sus anexos para el correspondiente traslado a la accionada.
2. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la CNSC y la Universidad Libre

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado

Accionante: EDILBERTO YAIR GASTELBONDO BERRIO

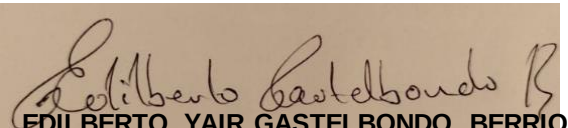
Correo electrónico: edilbertogastelbondo@gmail.com

Dirección física: Cra. 3 # 22 – 04 Barrio San Isidro - Santiago de Tolú, Departamento de Sucre

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

Universidad Libre

Señor Juez,



EDILBERTO YAIR GASTELBONDO BERRIO
C.C. No. 1.104.864.179

Santiago de Tolú, 13 de enero del 2026

Señores
CNSC
Universidad Libre

Asunto: Complementación de la Reclamación a los Resultados de la Evaluación de las pruebas escritas de la convocatoria Antioquia 3

Cordial saludo.

Por medio de la presente, luego de acceder a las pruebas escritas de la convocatoria Antioquia 3 con OPEC No. 223469, y luego de observar los resultados de la calificación con base a las claves establecidas por su entidad, le manifiesto las siguientes inconformidades a fin de que sean corregidas por usted:

Pregunta 1.

En este punto se pregunta sobre la pertinencia de la creación de una empresa de servicios públicos en un municipio, a lo cual respondo con opción “b”, toda vez de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios) es la entidad encargada de regular y supervisar la creación y operación de empresas de servicios públicos municipales. Independientemente de cualquiera que sea su naturaleza, por los que los concejos municipales, si bien, acuerdan autorizar al alcalde municipal para su creación, estos están supeditados al concepto de pertinencia que debe emitir la superservicios al respecto, razón por la cual, considero que la respuesta correcta es la opción “b”, y no la opción que ustedes establecen, mediante la cual manifiestan que los concejos municipales son los facultados para definir la pertinencia de la creación de una empresa de servicios públicos en los municipios.

Pregunta 12.

En este punto considero que la opción “c” es la correcta ya que la competencia es estrictamente de la oficina de control interno.

Pregunta 29.

En este punto, la opción más acertada es la “b”, ya que el caso es claro e indica que el proyecto no cuenta con la participación de la comunidad beneficiaria, razón por la cual, es necesario vincular a la comunidad en la formulación para no recaer con el ajuste de una demanda que no garantiza el verdadero sentir de la comunidad, atentando una vez más contra los principios del enfoque diferencial.

Pregunta 30.

La opción “b”, es una respuesta mucho más puntual respecto al caso que se está contextualizando.

Pregunta 43.

En el contexto del caso establecido en la evaluación, del cual se deriva dicha pregunta, se expresa de manera clara, que los archivos están dañados y no ha copia

reciente de seguridad, razón por la cual yo elijo la opción “c”, que hace referencia al aplazamiento de la visita hasta tanto se logre recuperar y/o reorganizar la información, sin embargo, en las claves que ustedes proporcionan, se elige otra respuesta, la cual aduce a la existencia de un material físico de soporte para contingencia, que no se contempla en ninguna parte del caso establecido, toda vez que en el caso no refiere la existencia de dicho material físico de contingencia, por lo que no es posible tenerlo en cuenta como opción, ya que el caso no lo establece y no puede el ente evaluado, salirse del contexto del caso debido a que se incrementaría la brecha de ambigüedad de las respuestas. Así mismo, en la respuesta a la pregunta 45 de este mismo caso, no es posible elegir la opción que establecen las claves proporcionadas por usted en las que refiere la reparación del archivo, toda vez que el caso es enfático al establecer que el archivo se encuentra dañado y sin copia de seguridad reciente.

De acuerdo a lo anterior, considero que la respuesta correcta es la opción “c” en la pregunta 43 y la opción “b” en la pregunta 45.

Pregunta 47.

En este punto, la respuesta para solución del caso, refiere a la asignación de otros profesionales y realizar la reunión con herramientas digitales, sin embargo, el caso refiere que el personal encargado de recibir la visita para la supervisión de dichos proyectos se encuentran ocupados en otra diligencia, por lo que considero que la respuesta que usted proporciona en las claves, no es la más acertada, toda vez que no es posible asegurar si el seguimiento a dichos proyectos desde la entidad territorial, es manejado por cualquier profesional al que se le pueda asignar la responsabilidad inmediata de recibir dicha visita o a los profesionales que desde un principio estaban designados para recibir la visita que por razones de fuerza mayor no pueden recibirla en el momento, así mismo, no es posible saber si existe disponibilidad de otros profesionales en área para que reciban dicha visita.

Vale anotar que en el contexto del caso del cual se deriva esta pregunta, no refiere la existencia de personal adicional que supla la ausencia de los funcionarios inicialmente encargados de recibir esta visita, y tampoco refiere que la visita puede ser recibida por otros funcionarios sin importar que sean los que tienen a su cargo la temática de referencia, razón por la cual, el ente evaluado no puede elegir opciones de respuesta que impliquen apreciaciones subjetivas no descritas en el caso, ya que ello ocasionaría una brecha de ambigüedad asociada a suposiciones no descritas en el caso referido por el evaluador. En consecuencia, considero que la opción “c” es la respuesta a la pregunta 47.

Pregunta 54.

En este punto, considero que la opción “c” es la más acertada, debido a que la iniciativa debe obedecer a una necesidad, y a su vez, la necesidad debe surgir de un diagnóstico, por lo que no es viable continuar con iniciativas sin el soporte diagnóstico.

La respuesta que ustedes establecen en las claves proporcionadas, refieren a que se pause el proceso, mientras realizan el diagnóstico para luego retomar la elaboración del proyecto según la iniciativa, sin embargo, según los lineamientos y fines de la matriz de marco lógico, en la formulación de un proyecto, la secuencia

de pasos que se aborda desde la formulación del árbol de problemas hasta la formulación final, se constituye como una secuencia lógica que no permite ser abordada en un orden diferente al establecido.

El caso del cual se deriva dicha pregunta, describe la inexistencia del diagnóstico, por lo cual la iniciativa no tiene soporte según el concepto de la formulación de proyectos por marco lógico, por lo tanto, la respuesta que ustedes sugieren como correcta, no es coherente con el proceso de elaboración de una matriz de marco lógico, ya que es posible que, una vez realizado un buen diagnóstico, la iniciativa se desvirtúe debido a reajuste mismo del diagnóstico.

Vale anotar que, en la formulación de un proyecto, el diagnóstico precede a la iniciativa. El diagnóstico no es un insumo aislado a la iniciativa, razón por la cual, no es viable realizar un diagnóstico e incorporarlo en una iniciativa existente, ya que no existe la certeza de que dicha iniciativa responda a los resultados de un diagnóstico que aún no se ha elaborado

Pregunta 61.

En el caso que describe este punto, se requiere saber el alcance de la modificación de un proyecto en la plataforma piip, razón por la cual es necesario optar por la opción de respuesta “a”, debido a que el producto es la única variable que no se puede modificar, lo cual se debe establecer para que se tengan en cuenta los parámetros del alcance a las modificaciones que se pretendan establecer en dicha plataforma.

Pregunta 65.

En este punto, se refiere un caso mediante el cual se le designa a un funcionario, la tarea de establecer mecanismos para gestionar o diligenciar el seguimiento a la elaboración de un plan o proyecto territorial, y dicha pregunta refiere a las acciones que a dicho funcionario le corresponde realizar para lograr el éxito en su respectiva gestión.

En virtud de lo anterior, la respuesta que se proporciona en las claves por parte del evaluador, es la opción “b”, cuya respuesta refiere que al funcionario le corresponde costear los insumos y acciones necesarios para materializar los planes propuestos, situación que, a todas luces, no es legal, toda vez que el funcionario no debe acarrear con las costas de los trámites administrativos ni logísticos necesarios para el cumplimiento de los entregables en el marco de sus funciones.

En Colombia, los funcionarios públicos no están obligados a costear los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades en el cargo. La responsabilidad de suministrar los bienes y servicios necesarios para el normal desarrollo de las actividades encomendadas a un funcionario público recae en la entidad que lo emplea. Esto se establece en diversas normas que regulan la entrega, custodia y administración de bienes del Estado a funcionarios públicos. Por esta razón, considero que la respuesta que usted refiere al respecto en las claves proporcionadas por usted, no es la correcta, ya que, bajo ninguna circunstancia, sea cual sea el contexto del caso que deriva la pregunta número 65, se puede responder

que el funcionario debe costear los insumos y mecanismos para materializar los planes propuesto.

En virtud de lo anterior, le solicito verificar dicha respuesta, ya que, en mi consideración, la opción "a" es la respuesta correcta a la pregunta 65.

Pregunta 66.

Este punto se deriva del mismo caso de la pregunta 65, y refiere a la pertinencia de los insumos necesarios para completar la etapa de factibilidad de un proyecto en la etapa de pre inversión, a lo cual, según las claves proporcionadas por usted, la respuesta se limita a observar los detalles técnicos de proyecto para aprobar su factibilidad, sin embargo, existe otra opción de respuesta que para mí es mucho más acertada y completa, la cual, refiere la necesidad de obtener los estudios técnicos especializados de dicho proyecto, a fin de verificar, los detalles técnicos en conjunto con la acreditación del perfil de quien los remite y ampliar en otros aspectos de tipo económico, ambiental y socialmente, que afiancen la tranquilidad frente a la garantía de la calidad de la información, su contexto, pertinencia y veracidad.

De acuerdo a lo anterior, le solicito revisar la respuesta a la pregunta número 66, toda vez que para la aprobación de factibilidad de un proyecto en su etapa de pre inversión, no es suficiente con la simple información del detalle técnico, ya que también se requieren estudios especializados firmados por especialistas en las distintas áreas, donde se logren identificar aspectos de pertinencia de orden técnico, económico, ambiental y social, razón por la cual, considero que la respuesta correcta a la pregunta 66 es la opción "b"

Las siguientes preguntas, no obedecen a la naturaleza del cargo al cual estoy concursando, ni se encuentran directamente relacionadas con el manual de funciones adscrito a la OPEC No. 223469, en la cual me postulé, por tal razón, le solicito, sean excluidas de mi evaluación:

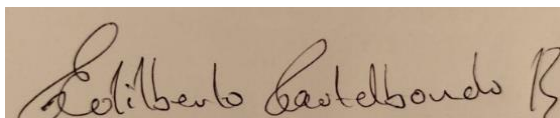
Pregunta 31 – obedece a funciones de una empresa de servicios públicos, las cuales en su mayoría se rigen por el derecho privado.

Pregunta 34 y 36 – obedecen a funciones directas de la secretaria de hacienda y oficina de presupuesto.

40, 41 y 42 – obedecen a funciones directamente relacionadas con la oficina de control interno.

Agradezco su atención, en espera de su positiva y oportuna diligencia

Atentamente,



EDILBERTO YAIR GASTELBONDO BERRIO
C.C. No. 1.104.864.179



Bogotá D.C., enero de 2026

Aspirante

EDILBERTO YAIR GASTELBONDO BERRIO

Inscripción: 879480368

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1238567732

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de las Pruebas Escritas, en el marco del Proceso de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales*



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de las Pruebas Escritas, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 17 de diciembre del 2025, se publicaron los resultados preliminares de las Pruebas Escritas de Carácter Funcional y Comportamental; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del 18 hasta las 23:59 del día 19 de diciembre, y de las 00:00 del 22, hasta las 23:59 del día 24 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que usted fue citado a la jornada de acceso al material de las pruebas; la cual se llevó a cabo el día 11 de enero de 2026 y, con fundamento en la cual formuló complemento a su reclamación en la que indica lo siguiente:

“Complementación de la Reclamación a los Resultados de la Evaluación de las pruebas escritas de la convocatoria Antioquia 3”

“Por medio de la presente, luego de acceder a las pruebas escritas de la convocatoria Antioquia 3 con OPEC No. 223469, y luego de observar los resultados de la calificación con base a las claves establecidas por su entidad, le manifiesto que he hallado algunas inconformidades a fin de que sean corregidas por usted, tal y como se solicita en el documento adjunto a la presente”



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“(...) Las siguientes preguntas, no obedecen a la naturaleza del cargo al cual estoy concursando, ni se encuentran directamente relacionadas con el manual de funciones adscrito a la OPEC No. 223469, en la cual me postulé, por tal razón, le solicito, sean excluidas de mi evaluación: Pregunta 31 – obedece a funciones de una empresa de servicios públicos, las cuales en su mayoría se rigen por el derecho privado. Pregunta 34 y 36 – obedecen a funciones directas de la secretaria de hacienda y oficina de presupuesto. 40, 41 y 42 – obedecen a funciones directamente relacionadas con la oficina de control interno. (...)”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. En primera instancia, sobre la solicitud de información del proceso de calificación de la prueba escrita de competencias funcionales, se informa que, para el cálculo de la puntuación asignada se utilizó el método de puntuación directa, en él se asignó un valor numérico en la escala definida para la convocatoria (de 0,00 a 100,00) a partir de los aciertos del aspirante. El cálculo de la puntuación directa se define formalmente por:

$$PD = \left(\frac{X_i}{n_k} \right) * 100$$

Donde:

PD: Es la Calificación en la Prueba del aspirante.

X_i : Es la Cantidad de Aciertos del aspirante en la prueba.

n_k : Es el Total de Ítems en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores:



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	42
n_k : Total de ítems en la prueba	66

Por lo anterior, su puntuación es:

63,63

Este método asegura que la calificación obtenida por cada aspirante sea coherente con el número de aciertos alcanzados dentro del grupo de referencia (OPEC). En otras palabras, un menor número de aciertos se traduce en una puntuación final más baja. Esta calificación refleja el desempeño individual de cada aspirante y será igual para quienes hayan obtenido el mismo número de aciertos en la OPEC.

2. Respecto a su inconformidad relacionada con “(...) incrementaría la brecha de ambigüedad de las respuestas (...)”, el proceso de construcción de las pruebas escritas se llevó a cabo bajo el formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS), el cual fue definido en la Guía de Orientación al Aspirante Presentación y Acceso Pruebas Escritas (GOA INTERACTIVA), Módulo 3, el cual se desarrolla a través de cuatro (4) expertos en el área: el autor/constructor, encargado de su diseño y elaboración; los validadores (validador par 1 y validador par 2), quienes se encargan de revisar y aprobar los ítems en un *taller con pares* (espacio de discusión técnica donde se garantiza que los ítems cumplan con todas las especificaciones técnicas y metodológicas); y el doble ciego, quien valida por tercera vez la calidad técnica y los sustentos (justificaciones) de la construcción.

Las Pruebas de Juicio Situacional (PJS) se caracterizan por presentar a los candidatos situaciones hipotéticas con el propósito de evaluar constructos de tipo interpersonal,



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

intrapersonal o intelectual/cognitivo (Weekley & Ployhart, 2006). Estas pruebas se fundamentan en la lógica de consistencia conductual, que postula que el comportamiento de los candidatos durante el proceso de selección que tiende a ser coherente con su desempeño futuro en el puesto de trabajo (Lievens & De Soete, 2015). Para garantizar la consistencia conductual, Motowidlo (1990; citado por Lievens & De Soete, 2015) sugiere que el desarrollo de las PJS se lleve a cabo en un sistema de tres etapas las cuales se adaptaron para el presente proceso de selección.

Además, como lo señala el estándar 4.7 de AERA, APA & NCME: “Las cualificaciones de individuos que desarrollan y revisan ítems y los procesos utilizados para capacitarlos y guiarlos en estas actividades son aspectos importantes de la documentación del desarrollo de la prueba” (AERA, APA & NCME, 2018, p. 99).

Cabe mencionar que, durante este proceso, todos los expertos cuentan con el acompañamiento de un profesional en Psicología (profesional de apoyo), quien es el encargado de verificar y garantizar los aspectos metodológicos esenciales del Formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS) y, adicionalmente, de un corrector de estilo quién se encarga de realizar una revisión y ajuste de los ítems, en cuanto a forma y estilo.

En este sentido, se precisa que la construcción de las pruebas obedeció a un proceso de validación técnico riguroso, asegurando que los ítems o preguntas que conformaron la prueba son claros, pertinentes y coherentes con el indicador evaluado.

3. Por otra parte, frente a las afirmaciones expresadas por usted “(...) *no obedecen a la naturaleza del cargo al cual estoy concursando, ni se encuentran directamente relacionadas con el manual de funciones adscrito a la OPEC No. 223469 (...)*”, en primera medida se aclara que la



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

construcción de la prueba escrita de los Procesos de Selección N Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, fue estructurada de acuerdo con la necesidad de cada empleo y determinada por el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad. En la fase de planeación de este proceso de selección, la CNSC adelantó mesas de trabajo con las personas delegadas mediante acto administrativo por el nominador de las diferentes entidades, esto con el fin de analizar los MEFCL, de los empleos reportados por la entidad para el proceso de selección, en cuanto al propósito principal, las funciones esenciales, los conocimientos básicos o esenciales, y los requisitos de formación académica y experiencia. Esto con la finalidad de conocer a profundidad la naturaleza de los empleos y de esta manera identificar los conocimientos y competencias que debían ser evaluados en los aspirantes que presentaron las pruebas escritas.

Vale la pena mencionar que los indicadores fueron establecidos con la participación de la entidad y que, con la misma rigurosidad sobre la normativa, la Universidad Libre procede a la construcción de las pruebas. Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.34, el cual menciona:

“Registro de los empleos vacantes de manera definitiva. Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca.

Las entidades deben participar con la Comisión Nacional de Servicio Civil en el proceso de planeación conjunta y armónica del concurso de méritos. La convocatoria deberá ser firmada por la Comisión Nacional de Servicio Civil y por el jefe de la entidad pública respectiva.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Previo al inicio de la planeación del concurso la entidad deberá tener actualizado su manual de funciones y competencias laborales y definir los ejes temáticos.

En la asignación de las cuotas sectoriales las dependencias encargadas del manejo del presupuesto en los entes territoriales deberán apropiar el monto de los recursos destinados para adelantar los concursos de méritos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto - EOP y el techo del Marco de Gasto de Mediano Plazo, las entidades del nivel nacional deberán priorizar el gasto para adelantar los concursos de méritos. Igualmente, los cargos que se sometan a concurso deberán contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, de acuerdo con lo establecido en el EOP”.

En consecuencia, la construcción de las pruebas escritas para el Proceso de Selección No. 2635 – Antioquia3, obedece a los lineamientos establecidos en el Decreto Ley 790 de 2005, artículo 17, numeral 4 y subnumerales 4.1, 4.2, y 4.3.

Todo lo anterior garantizando los más altos estándares de calidad y pertinencia de las pruebas y acorde con los documentos que soportan y rigen el proceso de selección.

4. No obstante, para atender su solicitud sobre “(...) luego de observar los resultados de la calificación con base a las claves establecidas por su entidad, le manifiesto las siguientes inconformidades a fin de que sean corregidas por usted (...)”, las justificaciones de las **preguntas 1, 12, 29, 30, 31, 34, 36, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 54, 61, 65, 66**, se da respuesta de la siguiente manera:

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
1	C	es correcta, porque la competencia para	B	es incorrecta, porque la Superintendencia de



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		autorizar la creación de empresas públicas municipales recae en el Concejo Municipal, como órgano colegiado de representación política local. Esta autorización se da mediante acuerdo municipal, y posteriormente el alcalde puede proceder con la constitución de la empresa. - Constitución Política, artículo 313, numeral 6: El Concejo Municipal tiene la función de autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer funciones propias de la administración local. - Ley 136 de 1994, artículo 32: Reitera que el Concejo debe autorizar la creación de empresas públicas municipales. - Ley 489 de 1998, artículo 85: Establece que las entidades territoriales pueden crear empresas públicas, pero deben hacerlo conforme a las normas que regulan su organización interna. Esta opción refleja una comprensión adecuada de la autonomía municipal y la distribución de competencias entre los órganos del poder público local.		Servicios Públicos Domiciliarios tiene funciones de vigilancia, inspección y control, pero no tiene competencia para autorizar la creación de empresas públicas municipales. Su rol se activa una vez las empresas están constituidas y operando. - Ley 142 de 1994, artículo 73: Define las funciones de la Superintendencia, entre ellas la inspección, vigilancia y control de las entidades prestadoras de servicios públicos. - Ley 489 de 1998, artículo 85: La creación de empresas públicas es una competencia de los entes territoriales, no de los entes de control. Confundir el rol de vigilancia con el de autorización implica desconocer la estructura de competencias del Estado colombiano. La Superintendencia puede intervenir en casos de incumplimiento, pero no participa en el proceso de creación de empresas públicas.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
12	A	es correcta, porque el proceso de falta de los servidores que son acreedores de multas y sanciones, es la oficina de Control Disciplinario Interno, ya que es la única legalmente competente para recibir quejas, investigar y fallar en primera instancia. Lo anterior, sustentado por el ARTÍCULO 14. De la Ley 2094 de 2021. Modifícase el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así: ARTÍCULO 93. *Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. El jefe o director del organismo tendrá competencia para ejecutar la sanción*. Por lo anterior, esta opción de respuesta da solución a lo requerido.	C	es incorrecta, porque la función de la Dirección (oficina, gerencia) de control interno es la de asesoría legal y representación judicial de la entidad. Se encarga de la auditoría y evaluación de los procesos internos de la entidad, NO de la investigación y sanción disciplinaria. Lo anterior, sustentado por el ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. De la Ley 87 de 1993. Que determina: *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c. Velar porque todas las actividades y recursos de la



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
				organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad*, entre otros. Por lo anterior, esta opción de respuesta NO da solución a lo requerido.
29	C	es correcta, porque modificar los objetivos del proyecto para alinearlos con las demandas es una acción propia de la formulación, diseño y elaboración de planes, como lo exige la MGA (DNP, 2023). Además, el Decreto 2104 de 2023 en su artículo 2.2.6.2.3 establece que la identificación de problemas y objetivos debe estar articulada con las prioridades de los beneficiarios, lo cual exige ajustes cuando las metas iniciales no reflejan la realidad. Esta opción también es coherente con la Resolución 1450 de 2013, que señala la participación de los actores sociales como un insumo clave en la reformulación. Finalmente, la articulación con funcionarios y la coordinación de nuevas acciones asegura que el rediseño se consolide en el marco institucional.	B	es incorrecta, porque plantear un nuevo proyecto implica descartar avances ya realizados, lo cual va en contra del principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, recogido en la MGA (DNP, 2023). El Decreto 2104 de 2023 en su artículo 2.2.6.2.3 indica que la formulación debe optimizar recursos y aprovechar procesos adelantados, lo que esta opción no hace. Además, la Resolución 1450 de 2013 refuerza la idea de que el rediseño debe hacerse sobre el proyecto existente, no mediante la duplicación de esfuerzos. Esta opción diluye la coherencia institucional y duplica tiempos y costos sin necesidad.

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
30	C	es correcta, porque examinar el presupuesto vigente, sustentar con argumentos técnicos la necesidad de ampliación y coordinar con actores estratégicos es un proceso de coordinación y ejecución que asegura la viabilidad del proyecto. Según la MGA (DNP, 2023), estas acciones permiten mantener la coherencia entre objetivos, recursos y resultados esperados. El Decreto 2104 de 2023 en el artículo 2.2.6.2.3 Título 6 parte 2 del libro 2 refuerza que cualquier modificación financiera debe estar sustentada técnicamente y gestionarse con las instancias competentes. Asimismo, la Resolución 1450 de 2013 precisa que la ejecución presupuestal debe estar respaldada por un análisis riguroso y articulado con la planeación institucional.	B	es incorrecta, porque solicitar directamente una partida adicional y justificar la necesidad del incremento, resulta incompleto, ya que omite la coordinación institucional y el análisis técnico. La MGA (DNP, 2023) señala que la gestión presupuestal debe estar fundamentada en estudios técnicos y no limitarse a solicitudes formales. El Decreto 2104 de 2023 en el artículo 2.2.6.2.3 Título 6 parte 2 exige la articulación con las instancias responsables para garantizar viabilidad, lo que esta opción no refleja. Además, la Resolución 1450 de 2013 advierte que la obtención de recursos requiere argumentación robusta y coordinación interinstitucional, no solo exposición de déficits.
31	B	es correcta, porque dentro de la estructura del presupuesto público, se incluyen separadamente el presupuesto de rentas y los recursos de capital los cuales provienen de fuentes diferentes, en este sentido, los recursos del	C	es incorrecta, porque los recursos de balance no son ingresos corrientes NO tributarios, sino recursos de capital. En este orden de ideas, los ingresos corrientes NO tributarios conforman las tasa y las multas que componen el



Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		balance y otros como son los excedente financiero de los establecimientos públicos. al respecto el artículo 11 del Decreto 111 de 1996 indica * (...) a) El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes (...); de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos (...) y en el artículo 31 de este mismo decreto indica * Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional y de las		presupuesto de rentas. Lo anterior de acuerdo con lo indicado en el artículo 27 del Decreto 111 de 1996 *Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas*. ahora bien, con respecto a lo recursos de capital el artículo 31 de este mismo decreto indica * (...) Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, (...) los rendimientos financieros, (...) el excedente financiero de los establecimientos públicos (...).* Por lo tanto, en esta opción no se clasifican de manera correcta en el presupuesto los recursos del balance.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria.*		
34	B	es correcta, porque dentro del apartado del presupuesto que debe hacer la entidad territorial con los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, se incluyen dentro de los ingresos las asignaciones directas y cuando se generan rendimientos financieros estos dineros son propios y se incluyen al capítulo de regalías dentro de los ingresos de capital y servirán de fuente de financiación para otro proyecto de inversión para financiar proyectos de inversión. Al respecto el documento Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial, publicado por el Departamento Nacional de Planeación en la página 128 indica que *Los rendimientos financieros	A	es incorrecta, porque los rendimientos que se deben reintegrar a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías son los generados con recursos de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación cuando se hace el cierre presupuestal del capítulo de regalías y no los de asignación propia, toda vez que estos pertenecen a la entidad territorial y esta los incluye en el apartado del presupuesto de los recursos de regalías dentro del rubro de los ingresos, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 152 de la Ley 2056 de 2020 establece *Los rendimientos financieros que generen los recursos de Asignaciones Directas en la Cuenta Única del Sistema General



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		generados con recursos de asignaciones directas, son de la entidad territorial y deberán incorporarse al capítulo de regalías del presupuesto de la entidad territorial, dentro de los ingresos de capital y servirán de fuente de financiación para otro proyecto de inversión, el cual en todo caso deberá ser aprobado por el órgano colegiado de administración y decisión correspondiente.* Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1949 de 2012, artículo 60. Así mismo, el numeral 3 del artículo 152 de la Ley 2056 de 2020 establece *Los rendimientos financieros que generen los recursos de Asignaciones Directas en la Cuenta Única del Sistema General de Regalías deberán destinarse a las mismas finalidades establecidas por la Constitución Política y la presente Ley. Estos recursos no harán parte de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías. Se incorporarán al presupuesto del Sistema General de Regalías, cada seis meses, mediante acto		de Regalías deberán destinarse a las mismas finalidades establecidas por la Constitución Política y la presente Ley. Estos recursos no harán parte de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías. Se incorporarán al presupuesto del Sistema General de Regalías, cada seis meses, mediante acto administrativo, previo a la distribución del Departamento Nacional de Planeación.* Así mismo, el ARTÍCULO 2.2.4.1.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 indica que *Los rendimientos financieros generados con recursos de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías.*



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		administrativo, previo a la distribución del Departamento Nacional de Planeación.*		
36	A	es correcta, porque estos ingresos se incluyen en el capítulo del presupuesto que contiene los recursos del Sistema General de Regalías, sin embargo la entidad territorial podrá incorporar en su presupuesto los Recursos provenientes de estos Fondos cuando acepte la designación como ejecutor del proyecto de inversión otorgada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo explicado la página 125 del documento Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial publicado por el Departamento Nacional de Planeación que expresa *En cuanto a los recursos de los fondos de Compensación Regional (60%), de Desarrollo Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación la entidad territorial solo realiza la incorporación en su presupuesto cuando acepte la designación como ejecutor del	C	es incorrecta, porque el Concejo Municipal y la Asamblea departamental NO tienen la competencia para designar a la entidad territorial como ejecutora de los proyectos que se financiarán con recursos de Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, que se incorporan en un capítulo independiente dentro del presupuesto y que se relacionan con el Sistema General de Regalías, a este respecto el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 indica que *La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		proyecto de inversión otorgada por el OCAD correspondiente. Además se indica que *La incorporación del capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos procede mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, sin que se requiera la aprobación de la asamblea departamental o concejo municipal.* Así mismo, el artículo 2.2.4.1.2.7.3 del Decreto establece con respecto al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales que *El presupuesto de ingresos estará clasificado en: (...) 2. Recursos provenientes de Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique; (...)*		un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.*
40	A	es correcta, porque la normativa establece que la administración de riesgos debe realizarse con la participación de los responsables de los procesos, considerando	B	es incorrecta, porque modificar el documento usando los informes de auditoría NO reemplaza la metodología participativa ni la actualización integral, además, los planes de



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		los cambios internos y externos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Asimismo, la autoevaluación y el seguimiento deben alimentar la actualización de mapas de riesgos con información vigente, obtenida de la participación de líderes de proceso, por lo tanto, la medida adecuada es aplicar una metodología participativa y actualizada. Lo anterior da cumplimiento al Manual de Implementación Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI 2013, en la página 38 que indica *Política de Administración de Riesgos. Divulgación del mapa de riesgos institucional y sus políticas. Instrumentos, herramientas, eventos de difusión y/o demás actividades que demuestren la socialización y difusión de los Mapas de Riesgos de la entidad. (Cartillas, Correos electrónicos, Cartelera de la entidad, Concursos, Actividades		mejora derivados de auditorías se deben conectan con la gestión del riesgo, pero NO constituyen el único referente para modificar los mapas, por lo que es una visión reducida que NO garantiza la identificación de riesgos nuevos ni la validación con los responsables del proceso. Lo anterior incumple los lineamientos del Manual de Implementación Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI 2013, en la página 38 que indica *Política de Administración de Riesgos. Divulgación del mapa de riesgos institucional y sus políticas. Instrumentos, herramientas, eventos de difusión y/o demás actividades que demuestren la socialización y difusión de los Mapas de Riesgos de la entidad. (Cartillas, Correos electrónicos, Cartelera de la entidad, Concursos, Actividades entre otros.)* y con el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Versión 6 en la página 145 que indica *Las evaluaciones continuas



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		entre otros.)* y con el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Versión 6 en la página 145 que indica *Las evaluaciones continuas constituyen operaciones rutinarias que se integran en los diferentes procesos o áreas de la entidad, las cuales se llevan a cabo en tiempo real por parte de los líderes de proceso para responder ante un entorno cambiante. – La evaluación continua o autoevaluación lleva a cabo el monitoreo a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros.*		constituyen operaciones rutinarias que se integran en los diferentes procesos o áreas de la entidad, las cuales se llevan a cabo en tiempo real por parte de los líderes de proceso para responder ante un entorno cambiante. – La evaluación continua o autoevaluación lleva a cabo el monitoreo a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros.*
41	A	es correcta, porque el propósito de desarrollar un plan de monitoreo es que las áreas soporten con evidencias su gestión, acerca de la transparencia y la eficacia de los procesos, tal como lo establece el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y	C	es incorrecta, porque en el caso se aclara que los planes de mejoramiento derivados de auditorías ya existen; lo que se exige es hacerles seguimiento sistemático y soportado, NO implementar nuevamente un plan de auditoría. Por lo tanto, implementar un plan de



Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		Gestión. Versión 6 en la página 139 donde se indica *Actividades de monitoreo: su propósito es desarrollar las actividades de supervisión continua (controles permanentes) en el día a día de las actividades, así como evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías) que permiten valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.*		mejoramiento de la auditoría que permita documentar los resultados de la ejecución es un reproceso en la actividad y NO es gestión del auditor sino de las personas de la operación. Lo anterior incumple con los lineamientos del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Versión 6 en la página 139 donde se indica *Actividades de monitoreo: su propósito es desarrollar las actividades de supervisión continua (controles permanentes) en el día a día de las actividades, así como evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías) que permiten valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.* Y con la página 140 en la que se



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
				indica *Tercera línea de defensa: esta línea de defensa está conformada por la Oficina de Control Interno, quienes evalúan de manera independiente y objetiva los controles de 2ª línea de defensa para asegurar su efectividad y cobertura; así mismo, evalúa los controles de 1ª línea de defensa que no se encuentren cubiertos -y los que inadecuadamente son cubiertos por la 2ª línea de defensa.*
42	C	es correcta, porque la normativa establece que la autoevaluación del control y la gestión debe ser realizada directamente por los responsables de los procesos, con soporte en evidencias que respalden los resultados y enfatiza que la autoevaluación institucional es un ejercicio que debe reflejar la realidad de la gestión y estar sustentada en datos objetivos, promoviendo el autocontrol de cada servidor público, lo que cumple con los lineamientos del Manual de Implementación Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI 2013, en la página	C	es correcta, porque la normativa establece que la autoevaluación del control y la gestión debe ser realizada directamente por los responsables de los procesos, con soporte en evidencias que respalden los resultados y enfatiza que la autoevaluación institucional es un ejercicio que debe reflejar la realidad de la gestión y estar sustentada en datos objetivos, promoviendo el autocontrol de cada servidor público, lo que cumple con los lineamientos del Manual de Implementación Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI 2013, en la página 49, en la que se indica *Las Oficinas



Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		49, en la que se indica *Las Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quienes hagan sus veces, podrán realizar evaluación y seguimiento para verificar que en la entidad se realizan autoevaluaciones y que se cuenta con herramientas para su adecuada realización.* Y con el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Versión 6, en la página 146 en la que se indica *En ese orden de ideas se busca que cada líder de proceso, con su equipo de trabajo, verifique el desarrollo y cumplimiento de sus acciones, que contribuirán al cumplimiento de los objetivos institucionales. Se convierte, entonces, la autoevaluación en el mecanismo de verificación y evaluación, que le permite a la entidad medirse a sí misma, al proveer la información necesaria para establecer si ésta funciona efectivamente o si existen desviaciones en su operación, que afecten su propósito fundamental. La autoevaluación se convierte en un proceso		de Control Interno, Auditoría Interna o quienes hagan sus veces, podrán realizar evaluación y seguimiento para verificar que en la entidad se realizan autoevaluaciones y que se cuenta con herramientas para su adecuada realización.* Y con el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Versión 6, en la página 146 en la que se indica *En ese orden de ideas se busca que cada líder de proceso, con su equipo de trabajo, verifique el desarrollo y cumplimiento de sus acciones, que contribuirán al cumplimiento de los objetivos institucionales. Se convierte, entonces, la autoevaluación en el mecanismo de verificación y evaluación, que le permite a la entidad medirse a sí misma, al proveer la información necesaria para establecer si ésta funciona efectivamente o si existen desviaciones en su operación, que afecten su propósito fundamental. La autoevaluación se convierte en un proceso periódico, en el cual participan los servidores



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		periódico, en el cual participan los servidores que dirigen y ejecutan los procesos, programas y/o proyectos, según el grado de responsabilidad y autoridad para su operación.*		que dirigen y ejecutan los procesos, programas y/o proyectos, según el grado de responsabilidad y autoridad para su operación.*
43	B	es correcta, porque cuando un archivo digital no puede abrirse y no hay conexión a internet para acceder a una copia de respaldo, el funcionario debe actuar con inmediatez y eficacia para cumplir con su responsabilidad. Esto, demuestra preparación ante contingencias ya que contar con respaldos físicos (USB, disco duro, copia impresa) o con versiones alternativas es una práctica recomendada en contextos institucionales, lo que permite dar continuidad a la visita oficial, presentar un resumen impreso o emplear otro dispositivo evita la interrupción del proceso de control y fiscalización. Además, refleja planificación y prevención ante fallos tecnológicos lo que es parte de las buenas prácticas administrativas en la función pública. Lo	C	es incorrecta, porque refleja pasividad en la gestión de una contingencia al esperar instrucciones ante un fallo técnico durante una visita de entes de control demuestra falta de iniciativa y autonomía, elementos clave en la gestión pública efectiva, un funcionario responsable debe actuar de manera proactiva e inmediata para dar solución oportuna al problema. Además, la reconstrucción o recuperación del archivo debe comenzar de forma inmediata usando los medios disponibles, sin esperar autorización para realizar acciones básicas que están dentro del marco funcional del cargo. Esto, contradice el principio de continuidad operativa porque el funcionario debe tener un plan de contingencia que contemple fallos como el descrito y ejecutarlo sin dilación, garantizando la

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		mencionado anteriormente, según la ISO 27001 (Organización Internacional de Normalización [ISO], 2015) mediante la cual se establece que *Debe garantizarse la disponibilidad de la información ante fallos técnicos*, en ese sentido, para la gestión de incidentes, el funcionario debe reaccionar de forma inmediata y efectiva frente a interrupciones, paralelamente la Norma ISO 22301 de la (Organización Internacional de Normalización [ISO], 2019) se *Exige planes de contingencia que aseguren la ejecución de funciones críticas, como presentaciones oficiales*, y finalmente, la Norma ISO 9001 *Obliga a prever recursos y medios para que los procesos funcionen incluso en situaciones adversas, en cuanto a las Buenas prácticas TIC en la Administración Pública, se recomienda *Mantener respaldo físico o local de documentos relevantes antes de eventos institucionales importantes*		presentación de resultados. Lo anterior, según las normas ISO 27001 (Organización Internacional de Normalización [ISO], 2022) la cual establece que *Debe garantizarse la disponibilidad de la información ante fallos técnicos*, por lo que, en cuanto a gestión de incidentes, el funcionario debe reaccionar de forma inmediata y efectiva frente a interrupciones; la Norma ISO 22301 (Organización Internacional de Normalización [ISO], 2019) que exige *Planes de contingencia que aseguren la ejecución de funciones críticas, como presentaciones oficiales*; y la Norma ISO 9001 (Organización Internacional de Normalización [ISO], 2015) *Obliga a prever recursos y medios para que los procesos funcionen incluso en situaciones adversas* y para las buenas prácticas TIC en la Administración Pública, recomienda *Mantener respaldo físico o local de documentos relevantes antes de eventos institucionales importantes.*



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		(Organización Internacional de Normalización [ISO], 2015).		
45	C	es correcta, porque recuperar la información usando herramientas disponibles o buscar versiones anteriores almacenadas es una respuesta técnica lógica, responsable y proactiva, ya que busca garantizar la continuidad del trabajo sin pérdida total de datos, esto aplica en procedimientos de recuperación de información comúnmente aceptados en entornos digitales, igualmente demuestra conocimiento en el uso de herramientas ofimáticas, especialmente aquellas que permiten restaurar versiones anteriores o recuperar datos (como Microsoft Excel, Google Drive, OneDrive, etc.), así, previene consecuencias mayores, como incumplimientos de plazos, fallos en la rendición de cuentas o pérdida de trazabilidad documental. Lo anterior, conforme con las normas Gestión Documental Electrónica, como la Norma ISO 15489	B	es incorrecta, porque ante la pérdida de un archivo fundamental para una presentación institucional, esperar instrucciones sin actuar proactivamente implica una actitud pasiva e irresponsable, que puede derivar en incumplimiento de plazos, pérdida de información crítica, afectación de la imagen institucional, falta de respuesta ante incidentes operativos. En atención a lo anterior, todo funcionario público o empleado administrativo tiene el deber de actuar de manera diligente y oportuna ante problemas operativos que afectan sus responsabilidades. Esto, en concordancia con las Normas ISO 15489 (Organización Internacional de Normalización [ISO], 2016) de Gestión Documental, la cual establece que *Se debe garantizarse la recuperación y disponibilidad de la información registrada*, y la ISO/IEC 27001 de Seguridad de la



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		(Organización Internacional de Normalización [ISO], 2016) que establece *Principios y requisitos para la gestión de documentos, incluyendo su almacenamiento, acceso, recuperación y preservación*, y la Norma ISO/IEC 27001 (Organización Internacional de Normalización [ISO], Comisión Electrotécnica Internacional [IEC], 2022) mediante la cual se establecen *Directrices para el respaldo, integridad y recuperación de la información digital.*		Información (Organización Internacional de Normalización [ISO], Comisión Electrotécnica Internacional [IEC], 2022), mediante la cual se indica que *Ante incidentes de pérdida de información, se deben aplicar procedimientos de recuperación y mitigación.*
47	B	es correcta, porque como estrategia de gestión pública ante la coincidencia de visitas técnicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Contraloría Departamental, especialmente cuando se cuenta con recursos limitados de personal, al asignar profesionales distintos a cada visita, se evita el colapso operativo y se asegura que ambas entidades de control sean atendidas de forma simultánea, sin comprometer la calidad	C	es incorrecta, porque en el contexto específico de una situación crítica en la Administración Pública, como lo es la coincidencia de visitas técnicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Contraloría Departamental, para revisar avances de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), no son simples reuniones administrativas. Además, se trata de actividades formales de seguimiento y fiscalización de recursos públicos, con agendas



Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		de la atención; esta estrategia demuestra organización, liderazgo y capacidad de respuesta frente a conflictos logísticos. Además, preparar la documentación con herramientas digitales (OneDrive, Google Drive, SharePoint, etc.) permite el acceso simultáneo por los diferentes responsables, control de versiones, ahorro de tiempo y papel, rapidez en la entrega de soportes requeridos por los entes de control. En ese sentido, esta solución maximiza los recursos disponibles en un contexto de presión, alineándose con los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad, exigidos a los servidores públicos. Todo lo anterior, según la Ley 87 de 1993 mediante la cual se establece que *Los procedimientos deben garantizar eficacia, eficiencia y economía en las entidades del Estado*, el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP, 2019) que *Recomienda mecanismos		previamente establecidas y notificadas. Asimismo, proponer cambios de fecha puede interpretarse como una falta de preparación o disposición institucional, afectando la percepción de transparencia y compromiso, y verificar agendas y proponer una reprogramación no garantiza que la nueva fecha sea aceptada por el ente de control, tampoco soluciona la falta de disponibilidad del personal técnico para atender ambas visitas, lo cual sigue siendo el problema central. Adicionalmente, puede generar retrasos en los informes o comprometer el cumplimiento de metas del proyecto en los tiempos estipulados. Lo anteriormente mencionado, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 que establece que *Las entidades deben facilitar el trabajo de los entes de control y garantizar el acceso oportuno a la información*, la Ley 489 de 1998 mediante la cual se indica que *Los órganos y entidades deben coordinar sus actuaciones con las demás autoridades competentes, sin interferir en el cumplimiento de sus



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		organizativos y tecnológicos que favorezcan la atención oportuna a entes de control*, y el Decreto 1078 de 2015 a través del cual se *Fomenta el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión pública*. Por lo tanto, usar herramientas digitales para organizar y compartir documentos se alinea con los procesos de modernización del Estado.		funciones*, y el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP, 2019), que exige *La preparación institucional para la atención adecuada de auditorías, visitas y procesos de verificación.*
54	A	es correcta, porque ante la carencia de un diagnóstico que evidencie la necesidad para implementar un proyecto, se deben tomar medidas correctivas, como lo es la realización de estudios de análisis. Con ello, el proyecto podrá ser formulado de una manera técnica y concreta, que no solo promueva soluciones para las comunidades, sino que proyecte actividades prácticas y económicas para el Estado (Mariné y Ramón, 2021). Una vez se cuente con este diagnóstico, el formulador podrá retomar el proceso de diseño y avanzar con su implementación.	C	es incorrecta, porque la cancelación del proyecto conllevaría la frustración y el impacto negativo en comunidades locales. En este orden de ideas, lo ideal en este escenario es pausar los procesos de formulación hasta tanto no se cuente con elementos técnicos de diagnóstico que faciliten la creación de acciones y actividades que den solución a las problemáticas (Mariné y Ramón, 2021). Además, esta acción de cancelación podría generar roces con los beneficiarios, quienes podrían desconfiar aún más de las instituciones estatales, impidiendo su presencia y la prestación de



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
				servicios a mediano y largo plazo.
61	B	es correcta, porque en las variables del proyecto de inversión que se pueden modificar están las fuentes de financiación, *(...) se pueden agregar nuevas fuentes de financiación para cuya aprobación será necesario tener presentes las reglas de cada fuente.* Lo anterior aplica al enunciado en el cual se solicita establecer que variables del proyecto se pueden modificar después de que este se ha viabilizado. En concordancia con el Manual de procedimientos para la gestión de proyectos de inversión pública en Colombia. Departamento Nacional de planeación. página 74.	A	es incorrecta, porque los productos son los bienes o servicios que solucionan la problemática identificada y permiten dar estructura al proyecto de inversión, por lo que NO es viable cambiarlos. Teniendo como foco el producto se adelantan los estudios necesarios, se cumplen requisitos, se definen estándares de calidad, costos y cronograma. Si cambia la naturaleza del producto queda sin soporte la estructuración del proyecto y su viabilidad. Lo anterior NO aplica al enunciado en el cual se solicita establecer que variables del proyecto se pueden modificar después de que este se ha viabilizado, según el Manual de procedimientos para la gestión de proyectos de inversión pública en Colombia. Departamento Nacional de planeación. página 73.
65	B	es correcta, porque la etapa de programación de un proyecto incluye las actividades de costeo y priorización de todas las acciones e insumos que se deben realizar que, en conjunto con lo	A	es incorrecta, porque se describe la etapa de planeación del proyecto, que es diferente a la etapa de programación, en el caso de esta acción que es establecer cuál es el futuro deseado al cual se deben



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		establecido en la fase de planeación, apunta a la materialización de los planes y objetivos propuestos. Lo anterior aplica al enunciado en el cual se solicita proceder con las actividades de programación de un proyecto de inversión. Según el Manual de procedimientos para la gestión de proyectos de inversión pública en Colombia. Departamento Nacional de planeación. página 24. *(...) Programación: este es el proceso de costeo y priorización de todas las acciones e insumos que se deben realizar que, en conjunto con lo establecido en la fase de planeación, apunta a la materialización de los planes y objetivos propuestos.*		dirigir las acciones del país. Es por esto, que este proceso es el llamado básico de la gestión de la inversión, en cuanto define el qué (el resultado) y el cómo se logrará la generación de valor público que beneficie a la población. Lo anterior NO aplica al enunciado en el cual se solicita proceder con las actividades de programación de un proyecto de inversión, Según el Manual de procedimientos para la gestión de proyectos de inversión pública en Colombia. Departamento Nacional de planeación. página 23.
66	C	es correcta, porque en la fase de prefactibilidad o fase II de la etapa de preinversión se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente y se realizan estudios técnicos especializados, de manera que, al mejorar la calidad de la información, reduzcan la incertidumbre para poder	B	es incorrecta, porque la fase de perfil o fase I. es el nivel en el que debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios, con el fin de preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por el aspirante
		comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir como mínimo los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta. Lo anterior aplica al enunciado en el cual se solicita revisar los resultados de la fase de prefactibilidad en la etapa de preinversión de un proyecto de inversión. En concordancia con el Manual de procedimientos para la gestión de proyectos de inversión pública en Colombia. Departamento Nacional de planeación. página 26.		costos y beneficios de manera preliminar. Con base en esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto. Lo anterior NO aplica al enunciado en el cual se solicita revisar los resultados de la fase de prefactibilidad en la etapa de preinversión de un proyecto de inversión. Manual de procedimientos para la gestión de proyectos de inversión pública en Colombia. Departamento Nacional de planeación. página 26.

Como se observa en el cuadro anterior, cada ítem cuenta con su respectiva justificación conceptual y técnica, la cual fue validada por los expertos participantes en su construcción, lo que demuestra que para cada pregunta existe una única respuesta correcta.

Cabe señalar que, para la construcción de estas pruebas, se contó con un equipo de expertos en cada uno de los indicadores que componen la prueba, quienes cumplen con un



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

alto perfil para el diseño de las pruebas del presente proceso de selección, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

5. Respecto a su petición de anulación de ítems “(...) por tal razón, le solicito, sean excluidas de mi evaluación (...)”, es pertinente aclararle sobre el proceso de construcción y validación de pruebas que se da antes de la construcción de ítems:

En la etapa de planeación del proceso de selección, se realizó la delimitación de los indicadores a partir de las características funcionales establecidas en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales. Seguidamente la Universidad Libre recibió de la CNSC la matriz con los indicadores y su definición operacional, establecidos para evaluar a los aspirantes en cada uno de los niveles jerárquicos y empleos a los que se presentan. Posteriormente, la Universidad Libre procedió a realizar un análisis de la matriz con el fin de verificar la pertinencia de los indicadores asignados para cada empleo, así como su estructura de prueba y el nivel jerárquico, en relación con los manuales de funciones de cada entidad.

En consecuencia, se evidencia que los ejes temáticos inmersos en las pruebas planteadas incluyeron las competencias laborales, habilidades y capacidades mínimas requeridas y pactadas con la entidad, lo cual forma parte integral de la prueba aplicada en el proceso de selección.

Luego de la aplicación de las pruebas y la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems, observando que los patrones de respuesta cumplieran con criterios estadísticos de calidad previamente establecidos. En esta etapa del proceso de calificación se analizó cuál fue la relación entre el porcentaje de acierto del ítem y los porcentajes de acierto de toda la prueba, si los ítems tuvieron algún problema de redacción, si algún(os) ítem(s) no era(n) pertinente(s)



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

para el perfil que se evaluó. Adicional a lo anterior, se realizó la revisión cualitativa de los ítems que no cumplieron con los criterios estadísticos o que fueron reportados en el formato de preguntas dudosas, para determinar si era necesario eliminar algún ítem que no cumpliera con los criterios de calidad; de ahí que la calificación definitiva se obtuvo después de determinar los ítems eliminados. Los análisis en mención fueron llevado a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran los constructores y validadores de los ítems, la coordinadora de pruebas, profesionales en Psicología (profesionales de apoyo) y el analista de datos.

Así las cosas, para el caso particular de los ítems **5, 31, 34, 36, 40, 41, 42** señalados por usted y luego del análisis descrito, se confirma que estos dan cuenta de un comportamiento acorde con los parámetros establecidos dentro del instrumento de evaluación, superando el análisis psicométrico y técnico al cual se exponen.

Dado lo anterior, como resultado del análisis mencionado, en la prueba presentada por usted le informamos que ninguno de los ítems de su cuadernillo de prueba fue eliminado.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMAN** los resultados publicados el día 17 de diciembre de 2025, los cuales para la Prueba de carácter Funcional corresponden a **63.63**; no obstante, se precisa que toda vez que usted NO obtuvo un puntaje superior o igual al mínimo aprobatorio requerido para la prueba eliminatoria, no hubo publicación de la calificación de la prueba de carácter Comportamental, la cual es clasificatoria, tal y como puede evidenciarse en la plataforma SIMO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

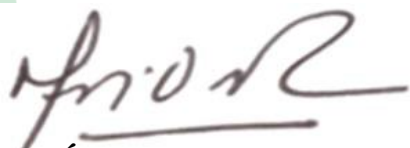


**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente respuesta **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,



MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Angelica Galvis - Michelle Gutiérrez

Supervisó: Melisa Garzón

Auditó: Miguel Ardila

Aprobó: Henry Javela Murcia